



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE UN LOCAL COMERCIAL Y DIEZ PLAZAS DE APARCAMIENTOS UBICADOS EN CALLE CALVO Nº 7 Y 9, MÁLAGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial y diez plazas de aparcamientos ubicados en calle Calvo nº 7 y 9, Málaga, conforme a las condiciones técnicas unidas al expediente (memoria e informes de necesidad y valoración), las cuales se consideran parte del presente Pliego, teniendo por tanto carácter contractual.

La justificación de la necesidad del presente contrato de enajenación es la satisfacción del interés público que tiene encomendada la Administración en el ejercicio de las competencias que a tal efecto tiene legalmente atribuidas. A estos efectos, la enajenación de bienes inmuebles del patrimonio municipal viene permitida y regulada en el artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

La especial naturaleza de los bienes patrimoniales de titularidad de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. implica la utilización del mismo en beneficio de la comunidad por lo que, en su enajenación primará el destino especialmente relevante a los fines e intereses generales.

En este sentido, los recursos que se obtengan de la presente licitación vienen contemplados en el Presupuesto de esta Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. para el cumplimiento de sus fines.

Dado el mentado objeto contractual, y de acuerdo con lo dispuesto en párrafo 3º del artículo 99 de la LCSP, se entiende como lotes independientes cada uno de los bienes objeto de licitación:

LOTE Nº 1.

FINCA NÚMERO UNO.- Local comercial ubicado en planta baja del edificio en esquina con fachadas a las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene su acceso independiente desde calle Calvo. Su interior es diáfano y en él se sitúa una escalera que lo comunica con el TRASTERO ANEJO a este local que se sitúa en planta de sótano.

Tiene una superficie útil de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (244,94 m2).

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





Linda: Frente, por donde tiene su acceso, con calle Calvo; derecha, entrando, con calle Jiménez; izquierda, entrando, con rampa de acceso al sótano; y fondo, con portal del edificio y con rampa de acceso al sótano.

Tiene como ANEJO UN TRASTERO situado en la planta de sótano del edificio, con acceso único a través de escalera situada en el local comercial, que tiene una superficie útil de SESENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (68,80 m2).

Linda: Visto su frente desde calle Jiménez: Frente, subsuelo de calle Jiménez; derecha, trastero número 16, zona común que lo separa del aparcamiento número 14 y aparcamientos números 11, 12 y 13; izquierda, subsuelo de calle Calvo; y fondo, zona común que lo separa del aparcamiento número 13 y trastero número 15.

Cuota: 13,9820 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 370.348,88 €, más IVA

LOTE Nº 2.

FINCA NÚMERO DIECIOCHO.- Aparcamiento número uno (1) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calle Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m2), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha entrando, muro de cerramiento del sótano del edificio; izquierda, entrando, aparcamiento número 2; y fondo, con muro de cerramiento del sótano del edificio.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA

LOTE Nº 3.

FINCA NÚMERO DIECINUEVE.- Aparcamiento número dos (2) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo		Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín		Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==			





Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 1; izquierda, entrando, aparcamiento número 3; y fondo, con muro de cerramiento del sótano del edificio.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.

LOTE Nº 4.

FINCA NÚMERO VEINTE.- Aparcamiento número tres (3) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 2; izquierda, entrando, aparcamiento número 4; y fondo, con muro de cerramiento del sótano del edificio.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.

LOTE Nº 5.

FINCA NÚMERO VEINTIUNO.- Aparcamiento número cuatro (4) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 3; izquierda, entrando, aparcamiento número 5; y fondo, con muro de cerramiento del sótano del edificio.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		



**TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.****LOTE Nº 6.**

FINCA NÚMERO VEINTIDÓS.- Aparcamiento número cinco (5) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 4; izquierda, entrando, aparcamiento número 6; y fondo, con muro de cerramiento del sótano del edificio.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.**LOTE Nº 7.**

FINCA NÚMERO VEINTITRÉS.- Aparcamiento número catorce (14) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga. Destinado a personas con movilidad reducida.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con zona común que lo separa del trastero número 16 y del trastero anejo al local comercial de planta baja; izquierda, entrando, aparcamiento número 15; y fondo, con subsuelo de calle Jiménez.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.**LOTE Nº 8.**

FINCA NÚMERO VEINTICUATRO.- Aparcamiento número veintitrés (23) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo		Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín		Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==			





Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 22; izquierda, entrando, aparcamiento número 24; y fondo, con subsuelo de calle Jiménez.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.

LOTE Nº 9.

FINCA NÚMERO VEINTICINCO.- Aparcamiento número veinticuatro (24) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 23; izquierda, entrando, aparcamiento número 25; y fondo, con subsuelo de calle Jiménez.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.

LOTE Nº 10.

FINCA NÚMERO VEINTISÉIS.- Aparcamiento número veinticinco (25) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, aparcamiento número 24; izquierda, entrando, aparcamiento número 26; y fondo, con subsuelo de calle Jiménez.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		



**TIPO DE LICITACIÓN: € 28.101,00 más IVA.****LOTE Nº 11.**

FINCA NÚMERO VEINTISIETE.- Aparcamiento número veintiséis (26) ubicado en la planta sótano del edificio en esquina en las calles Jiménez y Calvo de esta ciudad de Málaga.

Tiene una superficie útil, con inclusión de zonas comunes, acceso y rodadura de veintiséis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (26,68 m²), que linda: Frente, zona de maniobra y rodadura; derecha, entrando, con aparcamiento número 25; izquierda, entrando, con muro de cerramiento del sótano del edificio; y fondo, con subsuelo de calle Jiménez.

Cuota: 1,1890 por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 13, al tomo 3196, folio 387, finca registral 15212/A.

TIPO DE LICITACIÓN: 28.101,00 € más IVA.

Los citados bienes se encuentran libres de cargas y arrendamientos.

Los licitadores podrán ofertar a cuantos lotes deseen de los que constituyen el objeto del contrato, pudiendo ser un mismo licitador adjudicatario de más de un lote.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato, que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter privado, en atención a lo previsto en el artículo 26.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al tratarse de un contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 9/2017, además de por el presente Pliego y las condiciones técnicas obrantes en el expediente, se regirá en cuanto su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, así como su reglamento de desarrollo, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo, y por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su normativa de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción les será aplicables las normas de derecho privado, y aquellas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo		Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín		Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==			





contrato, de cesión y subcontratación de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En lo no regulado expresamente por normativa concreta, se aplicarán las normas de derecho administrativo o derecho privado según corresponda por la fase, especialidad o sujeto o entidad contratante.

Finalmente, es de aplicación al presente contrato, y por tanto de obligado cumplimiento para el contratista, la normativa vigente en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, junto con las Condiciones Técnicas (memoria e informes de necesidad y valoración), revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual, la proposición económica presentada por el adjudicatario del contrato y, asimismo, el documento en que se formalice el contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ignorancia o desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

La adjudicación se realizará mediante subasta pública, conforme a lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 37.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, utilizando el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, por remisión de éste último, los artículos 131.2 y 156 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Estado	Firmado
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín		Firmado
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





En la presente contratación no procederá la celebración de la subasta electrónica establecida en el artículo 143 LCSP.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

4.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Según informes de valoración emitidos por el Servicio de Gestión Promocional, se establece la enajenación en varios lotes, concretamente los ya indicados en la cláusula 1 del presente PCAP, resultando los siguientes importes de licitación:

LOTES	BIENES	Nº FINCA	SUPERFICIE ÚTIL M2	TIPO DE LICITACIÓN SIN IVA
1	Local y trastero vinculado	1	244,84 68,80	370.348,88 €
2	Aparcamiento nº 1	18	26,88	28.101,00 €
3	Aparcamiento nº 2	19	26,88	28.101,00 €
4	Aparcamiento nº 3	20	26,88	28.101,00 €
5	Aparcamiento nº 4	21	26,88	28.101,00 €
6	Aparcamiento nº 5	22	26,88	28.101,00 €
7	Aparcamiento nº 6	23	26,88	28.101,00 €
8	Aparcamiento nº 7	24	26,88	28.101,00 €
9	Aparcamiento nº 8	25	26,88	28.101,00 €
10	Aparcamiento nº 9	26	26,88	28.101,00 €
11	Aparcamiento nº 10	27	26,88	28.101,00 €
	TOTAL (IVA excluido)			651.358,88 €

El **valor estimado** del contrato es de 651.358,88 €, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.12 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes en los que se divide la presente contratación.

Dichos importes se entiende libre de cualquier impuesto o gravamen, que serán abonados por la parte compradora.

Se considera como cantidad mínima el presupuesto tipo de licitación señalado anteriormente para cada uno de los lotes. Por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o, bien, aumentarlo en su cuantía. Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este Pliego para cada uno de los lotes.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		



**5.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por esta Sociedad para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

6.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Para tomar parte en la licitación no se exige la constitución de garantía provisional, con base en lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

b) Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, atendiendo al objeto de la presente licitación, esto es, la venta de diversos bienes de la SMVM, S.L., se exige de la constitución de garantía definitiva.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación conforme al artículo 65 de la LCSP las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por si o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Quienes concurren en representación de una persona natural o jurídica deberán acreditar documentalmente estar facultado para ello.

8.- PUBLICIDAD.

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la demás normativa de aplicación, se dará publicidad al procedimiento para la adjudicación del citado contrato, además de mediante inserción de anuncio en el perfil del contratante de esta Sociedad, mediante inserción en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el perfil del contratante de esta Sociedad se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la citada Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





El acceso público al "Perfil del Contratante" de esta Sociedad, se podrá efectuar:

- A través de la sección "Sociedad Municipal de la vivienda" del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, página Web: www.malaga.eu, o bien, directamente, en la página Web de dicha Sociedad: www.smv.malaga.eu
- A través de la Plataforma de contratación del Sector Público (PLACSP), en la dirección: <https://contrataciondeestado.es>

9.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El acceso a los Pliegos y demás documentación relativa al presente procedimiento de contratación, se realizará a través del perfil de contratante de esta Sociedad desde la fecha de la publicación del Anuncio de licitación.

La presentación de licitaciones, así como la tramitación de procedimiento, se realizará mediante medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la Ley 9/2017, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En atención a lo anterior, no será admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres", se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

Las plicas podrán presentarse a través de la "Herramienta de Preparación y presentación de ofertas" hasta la fecha y hora que se indique en el Anuncio de Licitación.

Los licitadores presentaran dos sobres, señalados, respectivamente, con los números:

Sobre 1, Título: "Declaración responsable".

Sobre 2, Título: "Proposición económica".

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





Los licitadores deberán **firmar** tanto la **documentación y proposiciones**, como los **sobres** que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

La inclusión, de documentación en sobres distintos a los que, conforme al presente Pliego, corresponda, conllevará la exclusión de la oferta presentada por el licitador.

Los licitadores presentarán un **único sobre 1**, que será común para todos los lotes en los que participen.

Igualmente, los licitadores presentarán para **cada lote** en los que participen un **sobre 2**.

- **SOBRE 1:** Declaración responsable: Debe contener los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable suscrita por los licitadores, según modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo I**.

2.- DEUC debidamente suscrito por los licitadores. Para cumplimentar dicho documento, podrán acceder al mismo a través del Anuncio de la presente licitación.

Una vez descargado, deberán subirlo y cumplimentarlo en el siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Finalmente, una vez cumplimentado y suscrito, lo deberán incluir en el Sobre 1.

En caso de UTE, cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable y su documento DEUC.

En todo caso, los Servicios del órgano de contratación, o la Mesa de Contratación, podrán recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

- **SOBRE 2:** Proposición económica.

Contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo previsto en el **Anexo II** del presente pliego.

- OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES:

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45	
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==			





La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, la adjudicación se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio.

Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación, al precio más alto, por cuanto los bienes a enajenar están perfectamente definidos y valorados, en atención a la documentación técnica elaborada por el Servicio de Gestión Promocional (memoria e informes de necesidad y valoración).

En consecuencia, en la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta la mejor oferta económica.

11.- APERTURA DE PLICAS.

El órgano de contratación, para la adjudicación del expresado contrato de Obras, estará asistido por una Mesa de Contratación que estará constituida por:

Presidente: El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y, para los casos que no pudiera asistir, el Director Gerente de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

Vocales:

-Licenciado/a en Derecho de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., o de cualquier área municipal conforme a lo previsto estatutariamente.

-El Responsable económico financiero de la Sociedad, quien para los casos que no pudiera asistir será sustituido en primer lugar por el Jefe del Servicio

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





Económico Presupuestario del IMV y, en segundo lugar por el Jefe de la Sección de Gasto del IMV.

-El Jefe del Servicio de Gestión Promocional del IMV, quien para los casos que no pudiera asistir será sustituido por el Economista adscrito a la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

-Secretario/a: El Staff tramitador de contratación de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. o, en su defecto, el Staff de Secretaría del IMV.

La Mesa de Contratación, se constituirá en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de la Vivienda, como regla general a las 12:00 del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, salvo que se establezca modificación por el órgano de contratación, para efectuar la apertura del sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en las declaraciones responsables aportadas, siendo motivo de exclusión la falta de la misma, salvo que acredite dicha declaración ante Notario o autoridad administrativa, siempre que la fecha de la misma sea igual o anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

De no concederse el referido plazo, la Mesa de contratación procederá a continuación, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de exclusión, y asimismo se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, cuyo contenido será remitido al Servicio proponente del Gasto para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se hagan públicas mediante publicación en el perfil del contratante de este Instituto, concediéndoles el citado plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan los defectos o subsanen las omisiones ante la misma Mesa.

La Mesa de Contratación volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente se señale, para efectuar la apertura del sobre nº 2.

El Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de 5 días naturales.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





Tanto las subsanaciones, como las aclaraciones o documentación que sean requeridas por la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación, deberán ser aportadas por los licitadores mediante la citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La mesa de contratación, una vez valorada, de conformidad con lo indicado en este Pliego, la proposición contenida en el sobre nº 2, conforme a lo preceptuado en el art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, clasificará las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica, y que se encuentren presentes en ese momento, (personalmente o mediante su representante, debidamente acreditado) para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

En el supuesto de que, procediéndose al trámite de puja a la llana, alguno de los licitadores igualados en su oferta económica, no se encontrase presente, o, en caso de acudir mediante representante, dicha representación no se hubiese realizado conforme establece la legislación vigente, se entenderá que desiste de mejorar su oferta inicial.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberá extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de este Instituto.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, las plicas presentadas por los licitadores, junto con las actas y la propuesta que estime

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





pertinente, basada, en todo caso, en el criterio de adjudicación indicado en la cláusula 10 de este Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes, requerirán al licitador que haya presentado la mejor propuesta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad para aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relaciona:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Los empresarios individuales presentarán copia del Documento acreditativo de la personalidad e Identidad [Documento Nacional de Identidad (DNI)], si el licitador es español, o, en su caso el documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles se acreditará conforme al artículo 84 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2.- Poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse copia del correspondiente documento acreditativo de la identidad del(os) apoderado(s) (DNI, si el apoderado es español, o, en su caso el documento que haga sus veces). Se deberá acreditar que dicho poder consta inscrito en el Registro Mercantil, o Registro Oficial procedente, en los supuestos en que dicha inscripción sea preceptiva de conformidad con la normativa que le sea aplicable al licitador. Así mismo, el poder debe ser de fecha anterior al plazo de fin de presentación de plicas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser aportados junto con una declaración responsable en la que se afirme por el licitador que el contenido de los correspondientes poderes corresponde

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Estado	Fecha y hora
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:55:45
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





fielmente con los originales existentes, ello a fin de que la SMVM tramite el correspondiente bastanteo que deberá emitir, en su caso, la Asesoría Jurídica Municipal.

3.- Documentación que deben aportar las empresas licitadoras, a los efectos de que el órgano de contratación verifique, en los supuestos en que ello sea obligatorio, que los licitadores cumplen lo dispuesto en el R.D.Leg. 1/2.013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, así como en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2.007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:

- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.

- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante esta Sociedad, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Esta Sociedad podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.- Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Justificar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, y que dicho Alta le faculte para el desarrollo de dichas actividades en el ámbito territorial en el que las lleve a cabo, efectuando dicha justificación mediante la aportación, bien del alta correspondiente al ejercicio corriente, o bien del

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1, párrafos b), c), e) y f) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse en los apartados b y c mediante declaración responsable y en el e) y f), mediante resolución expresa de la Administración competente, asimismo, dicho licitador se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.

Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del artículo 82.1 del indicado R.D. Legislativo, deberán presentar declaración responsable, en cuál de los supuestos regulados en los expresados párrafos del art. 82.1, se hallan comprendidos, y de que, por ello, no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de dicho Impuesto.

7.- Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)...], o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a esta Sociedad, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8.- Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y expedida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia.

9.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP).

No obstante:

1º. Si el licitador, en acreditación de algunas de las circunstancias indicadas en el art. 96 de la LCSP, aporta Certificado expedido por el pertinente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, dicho licitador deberá, además, acompañar al citado Certificado declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado Certificado no han experimentado variación.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





2º. Si el licitador, a los efectos de cualquier expediente de contratación de esta Sociedad, hubiese aportado, ante la SMVM, algunos de los documentos a que se refieren los apartados "1.", "2." y "6.", todos ellos de la presente Cláusula, dicho licitador quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, pero deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se manifieste:

"Documento, de los indicados en los apartados "1.", "2." y "6.", todos ellos de la presente Cláusula, que se halla en poder de esta Sociedad, al haber sido aportado a los efectos del expediente de contratación de la SMVM con N.º:....."

Que se interesa que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente Expte. de Contratación N.º: ../.. Y que dicha documentación está plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma."

3º. Cuando el licitador no esté obligado a presentar los documentos a que se refieren los apartados "6." a "9.", ambos inclusive, de esta Cláusula, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las declaraciones que, conforme a este pliego se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, esta Sociedad, se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

El requisito de capacidad de los licitadores, exigido para contratar con la Administración, será apreciado en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación que conforme a los Estatutos vigentes de esta Sociedad, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

El órgano de contratación deberá adjudicar la enajenación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada, y se notificará en la forma prevista en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante de esta Sociedad en el plazo de 15 días, en la forma prevista en el artículo 151 de la citada Ley 9/2017.

13.- FORMALIZACIÓN. EFECTOS Y GASTOS.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

Cada uno de los lotes adjudicados constituye un contrato.

El contrato se perfecciona mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

En el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba, por el adjudicatario, la notificación del acuerdo de adjudicación, se procederá a la formalización mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven, tanto los de anuncio y de formalización de la adjudicación, y demás impuestos que graven la transmisión, salvo el Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Dicha formalización

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalados a tales efectos y ante el Notario que por turno de reparto corresponda.

En este sentido, se informa que la Sociedad Municipal de Viviendas, S. L., solicita turno notarial al Ilustre Colegio de Notarios de Málaga para la designación, sin perjuicio de que el comprador pueda solicitar el notario que estime conveniente, del municipio de Málaga, en cuyo caso la escritura se firmará ante el mismo.

En el supuesto de que la escritura no se otorgue en el expresado plazo por causa imputable a alguna de las partes, la otra quedará libre de sus compromisos, y en consecuencia, de no firmar el adjudicatario, esta Sociedad podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en la Oficina Liquidadora de los Impuestos que graven la transmisión, procediendo ulteriormente a la inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta el abono de todos los impuestos, salvo la Plusvalía municipal, y demás gastos, incluido el de escritura y sus copias, inscripción registral, y todos aquéllos que sobre la compraventa recaigan.

El importe del precio que el adjudicatario abonará a esta Sociedad, será el que figure en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con el resultado de la adjudicación, y deberá abonarse obligatoriamente con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, las formalizaciones no podrán efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

14.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos digitales, así como del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta, de la Ley 9/2017, en aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de contratación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Estado	Firmado
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín		Firmado
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

Con independencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, con la finalidad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se designa como responsable del contrato al técnico municipal adscrito al Servicio de Gestión Promocional.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Jefe del Servicio de Gestión Promocional.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego y en las condiciones técnicas, y las demás establecidas en el derecho privado y demás normativa de aplicación. Además, son causas de resolución del contrato, las relacionadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la medida en que le sean de aplicación.

17.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra las resoluciones fijadas en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público cabrá la interposición del recurso especial en materia de contratación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		



**18.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, se entenderán siempre sometidas al órgano, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, competente en la circunscripción en la que esta Sociedad tenga su sede.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato, se entenderán siempre sometidas a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en el que esta SMVM tiene su sede.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR

Jesús Leopoldo Vázquez Martín

**EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL,
RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD**

Juan Carlos González García

EL DIRECTOR GERENTE

José María López Cerezo

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





ANEXO I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____, según escritura de apoderamiento nº _____, otorgada en _____, ante el notario D. _____, con respecto a la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial y diez plazas de aparcamientos ubicados en calle Calvo nº 7 y 9, Málaga, Expte. 2020/04-SV,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1.- Que a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad:

- La empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear un número de 50 o más trabajadores.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado segundo del artículo 45 antes citado.
- Emplea a 100 o menos trabajadores, y de conformidad con el convenio colectivo aplicable, cumple con el apartado tercero del citado artículo 45 de la LO 3/2007.
- La empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.5 de la LO 3/2007.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		





3.- A efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marca con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
- _____
- _____
- _____
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 4 el Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

4.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s _____ CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del _____% y el representante de dicha unión temporal D. _____ apoderado de la entidad _____

5.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6.- Que, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, designo como confidenciales los siguientes documentos de la oferta presentada:

En _____, a ___ de _____ de _____

FIRMADO: _____

SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MALAGA, S.L.

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo		Firmado	13/04/2021 16:09:35
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	13/04/2021 13:55:45
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín		Firmado	13/04/2021 13:46:48
Observaciones			Página	25/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==			





ANEXO II

OFERTA

"Don _____, con DNI N.º _____, vecino de _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____ y fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de _____, DNI o NIF N.º: (según se trate de persona física o jurídica) _____, con domicilio (social, en su caso) en _____, C.P. _____, teléfono _____ y fax _____], y enterado del procedimiento de contratación convocado por la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para adjudicar la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial y diez plazas de aparcamientos ubicados en calle Calvo nº 7 y 9, Málaga, Expte. 2020/04-SV, **LOTE N°** ____, **DECLARA**, según interviene:

Que conoce las condiciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, que ha de regir el citado contrato, aceptando íntegramente su contenido, proponiendo para la adquisición del bien correspondiente al lote señalado:

- El **precio**, IVA excluido, de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA"

Código Seguro De Verificación	5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	13/04/2021 16:09:35	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	13/04/2021 13:55:45	
	Jesús Leopoldo Vázquez Martín	Firmado	13/04/2021 13:46:48	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5AiUIwIRzmPnHB3Lf0LLAg==			